

Xalapa. Ver., a 30 de Junio de 2009
IVAI/126/09

COMUNICADO DE PRENSA

El IVAI ordenó a la Segob y a los Ayuntamientos de Coatepec y Fortín proporcionar la información solicitada.

Por unanimidad, el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI), en su sesión extraordinaria resolvió **ordenar al** Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz, H. Ayuntamiento de Fortín Veracruz y Secretaría de Gobierno proporcionar la información solicitada, **confirmar** la respuesta del Partido Revolucionario Institucional y el H. Ayuntamiento de la Antigua, Veracruz y **sobreseer** los recursos de revisión contra el Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.



Sesión Pública de los Consejeros Álvaro De Gasperin Sampieri, Luz del Carmen Martí Capitanachi y Rafaela López Salas en las instalaciones del IVAI. (Pie de Foto 1)

En la resolución en definitiva del expediente IVAI-REV/148/2009/II, en contra del sujeto obligado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, en que un particular solicitó información relativa al donativo realizado en 2008 por Granjas Carroll de México al programa de proyectos productivos y asistencia social del Sistema DIF estatal, así como también solicita el monto económico y/o en especie, donde y a quién le fue entregado el respectivo apoyo.

El IVAI resolvió **sobreseer** el recurso de revisión en contra del sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ya que proporcionó al particular la información solicitada antes de emitirse la resolución del Consejo.

(Punto propuesto por la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi)

En el segundo de los recursos con número IVAI-REV/149/2009/III, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz, donde un particular solicitó información relativa a:

a) Copias certificadas de los contratos o convenios de prestación de servicios que el H. Ayuntamiento de Coatepec, Ver., haya celebrado con los siguientes medios de comunicación: Periódico El Regional, de Coatepec, Ver; TV Azteca; Radiotelevisión de Veracruz; Televisa, Veracruz; Diario de Xalapa; Centro Radiofónico de Xalapa y Gobernantes.com.

b) Copia certificada del convenio, contrato, comodato o concesión otorgada a favor de particulares que operan la negociación "Nieves de Coatepec", ubicada en el kiosco del Parque Miguel Hidalgo.

c) Copias certificadas de anuencias, concesiones o permisos otorgados por la presente administración para el establecimiento de: Antenas de telefonía celular; Bares y cantinas; Hoteles y Moteles; Módulo de separación y tratamiento de basura; Fraccionamientos; y Casas de empeño.

3. Previo pago de los costos de reproducción que resulten, ponga a disposición del incoante, copia simple de los documentos descritos en el punto dos de la solicitud de información, eliminando los datos personales que en ellos se pudiera contener, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Transparencia vigente, siempre que esta información se encuentre generada por el sujeto obligado u obre en sus archivos, en caso contrario, esto es que no cuente con la información requerida, deberá exponer al recurrente, tal circunstancia de manera expresa.

4. Informar al recurrente, si en el parte de accidentes que se encuentra obligado a rendir el Director de Seguridad Pública Municipal, correspondiente al veintinueve de septiembre de dos mil ocho, se encuentra descrito un accidente en el que haya fallecido la persona a que alude el incoante en su solicitud de información, de ser el caso, deberá proporcionar, previo pago de los costos de reproducción y derechos que resulten, copia certificada de la versión pública de dicho documento eliminando toda aquella información que no tenga relación directa con la información solicitada por el recurrente, incluyendo aquella que sea susceptible de clasificarse como de acceso restringido, según lo marcar el numeral 58 de la Ley de la materia.

En caso de que, en dicho parte de accidente no se encuentre reportado accidente alguno en el que haya fallecido la persona física a que alude el incoante en su solicitud, deberá expresar tal circunstancia al incoante.

5. Precisar al incoante, el monto de los ingresos obtenidos del primero de enero de dos mil ocho al veinte de marzo de dos mil nueve, con motivo de la prestación del servicio de sanitarios públicos, ya sea que el servicio se hubiere prestado de forma directa o mediante alguna concesión, en este último caso deberá indicar el importe obtenido por la concesión de dicho servicio en el período señalado con anterioridad; monto que deberá proporcionarse en la forma en cómo se encuentre generada la información, esto es de forma global o desglosada por mes según corresponda.

6. Indicar al promovente el monto de los recursos públicos erogados por el ente municipal en concepto de compra de agua de garrafón, café, azúcar, desechables, galletas y medicinas durante el periodo comprendido entre el primero de enero de dos mil ocho al veinte de marzo del año en curso, en la forma generada, ya sea total o mensual.

7. Proporcionar al recurrente los gastos erogados en concepto de gasolina, consumos y hospedaje, como viáticos asignados a los ediles de la entidad municipal, del primero de enero de dos mil ocho al mes de marzo de dos mil nueve, en los términos previstos en el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados para publicar y mantener actualizada la información pública.

8. Indicar el gasto erogado en concepto de telefonía celular, del primero de enero de dos mil ocho al mes de marzo de dos mil nueve, en los términos previstos en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados para publicar y mantener actualizada la información pública.

9. Proporcionar al recurrente, el gasto erogado en concepto de "Atención a Visitantes", del primero de enero de dos mil nueve al veinte de marzo del año en cita, en la forma prevista en el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados para publicar y mantener actualizada la información pública.

*El IVAI resolvió **Ordenar*** al sujeto obligado que proporcione al revisionista la información requerida, previo pago de los costos de reproducción y derechos que resulte.

(Punto propuesto por la Consejera Rafaela López Salas)

En el tercero de los recursos con número IVAI-REV/154/2009/II, en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Fortín Veracruz, en que un particular solicitó vía INFOMEX-Veracruz información relativa a la copia certificada del contrato de prestación de servicios médicos celebrado en fecha 29 de febrero de 2009 entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Fortín, Veracruz y la ahora solicitante.

El IVAI resolvió **Ordenar** al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Fortín Veracruz, para que en un plazo máximo de diez días hábiles y previo pago de los derechos correspondientes, ponga a disposición de la recurrente, la copia certificada del contrato de prestación de servicios médicos, celebrado en fecha 29 de febrero de 2008.

(Punto propuesto por la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi)

En el cuarto recurso con número IVAI-REV/175/2009/III, en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz en que un particular solicitó vía INFOMEX- Veracruz información relativa en forma electrónica el balance general y el estado de resultados al 31 de marzo de dos mil nueve.

El IVAI determinó **sobreseer** el recurso de revisión en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz, ya que proporcionó al particular la información solicitada antes de emitirse la resolución del Consejo.

(Punto propuesto por la Consejera Rafaela López Salas)

En el quinto de los recursos con número IVAI-REV/176/2009/I, en contra del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional en que un particular solicitó vía INFOMEX- Veracruz información relativa sobre las prerrogativas que recibe mensualmente el Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz.

El IVAI determinó **CONFIRMAR** la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional.

(Punto propuesto por el Presidente del Consejero Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri)

En el sexto de los recursos con número IVAI-REV/177/2009/II, en contra del sujeto obligado H. Ayuntamiento de la Antigua, Veracruz, en que un particular solicitó vía INFOMEX- Veracruz las compensaciones mensuales brutas que percibe el tesorero municipal, salario y como justifica sus gastos.

El IVAI determinó **CONFIRMAR** las respuestas emitidas por el sujeto obligado H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz.

(Punto propuesto por la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi)

En el séptimo de los recursos con número IVAI-REV/179/2009/I, en contra del sujeto Secretaría de Gobierno, en que un particular solicitó vía INFOMEX- Veracruz información relativa copia certificada del Estudio Socioeconómico realizado por la Dirección General de Tránsito y Transporte que envió a la Secretaría de Gobierno el pasado 19 de diciembre de 2008, en el cual se hace del conocimiento la necesidad de otorgar concesiones en la submodalidad de Carga Especializada "Grúas", de arrastre y salvamento, con número de folio 0012621.

El IVAI determinó **ORDENAR** a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información, previo pago de los costos de reproducción y certificación, entregar la información requerida en la solicitud de acceso a la información.

(Punto propuesto por el Presidente del Consejero Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri)

Una vez que hayan sido notificadas las partes interesadas, las resoluciones podrán ser consultadas en su versión pública en el portal de Internet www.verivai.org.mx